

Texto consolidado de la convocatoria del procedimiento de concesión de subvenciones para cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre con la participación de entes locales de estas comarcas , universidades y entidades sin ánimo de lucro que hayan sido seleccionados para ser beneficiarios dentro de las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril y la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto.

Primero.- Objeto y finalidad

Cofinanciar las operaciones incluidas en los PECT presentados por los ayuntamientos y los consejos comarcales del Baix Penedès, Camp de Tarragona y de las Terres de l'Ebre con la participación de entes locales de estas comarcas, universidades y entidades sin finalidad lucrativa que hayan sido seleccionados por ser beneficiarios dentro de las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril del DGAPH, o la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto. Esta convocatoria de subvención se inscribe en el Plan estratégico de subvenciones en su reto 1: Liderazgo del ecosistema del bien común, y la línea estratégica 2: Orientación a la sostenibilidad y la investigación del bien común, creando valor social y cultural. El

Segundo.- Operaciones subvencionables

Aquellas operaciones que hayan sido seleccionadas en la Resolución GAH/815/2018, de 19 de abril, por la que se seleccionan los proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el programa operativo FEDER de Cataluña 2014 -2020; o en la Resolución de 12 de abril de 2021, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de los proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT a los que se otorga subvención con cargo al presupuesto del Administración de la Generalidad de Cataluña, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Serán elegibles todas las actuaciones que, de forma inequívoca, respondan a la naturaleza del PECT y estén directamente relacionadas con el objeto de las operaciones específicas presentadas y seleccionadas, resulten estrictamente necesarias y se efectúen dentro del plazo de ejecución y de acuerdo con la normativa aplicable a cada tipo de gasto:

- Gastos de personal: Gastos de personal de nueva contratación y contratado dedicado inequívocamente a la operación subvencionada.
- Gastos de colaboraciones externas que estén vinculadas directa y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.

- Gastos de adquisición de equipamiento e instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en los períodos que dure el proyecto.
- Gastos destinados a inversión que estén vinculados directa y objetivamente a las operaciones incluidas en los PECT.
- Gastos de amortización de equipamiento e instrumental, en la medida en que se utilicen para la operación adscrita al PECT y en el período que dure el proyecto.

No será gasto elegible en esta convocatoria:

- El concepto de gastos indirectos.
- Los impuestos indirectos, como el impuesto sobre el valor añadido o similares.
- Los gastos financieros.
- La adquisición de terrenos no edificadas y edificadas por encima del 10% del gasto total elegible de la operación a la que esté vinculada.
- Las contribuciones en especie.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de garantías bancarias.
- El gasto relativo a contratos de formación y/o prácticas, al personal funcionario.
- Adquisición de terrenos no edificadas y edificadas necesarios para la realización de la operación adscrita al PECT.
- En el caso de proyectos internacionales, los gastos que estén directa e inequívocamente vinculados al desarrollo del PECT, que supongan desplazamientos internacionales.
- Las facturaciones entre entidades participantes en un mismo PECT. La adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos, descuentos efectuados y pagos a cargo del contratista en concepto de tasas de dirección de obra, control de calidad o cualquier otro derivado de la ejecución del contrato que esté incluido en el precio .
- Los gastos en que el proveedor tenga vinculación con el solicitante según los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, en general, lo que determina la normativa mercantil y tributaria aplicable a el Estado español.

- Los gastos vinculados a las colaboraciones para la preparación del dossier técnico y administrativo vinculado a la solicitud de la subvención, horas de seguimiento de visitas técnicas por parte de la Administración y, en general, cualquier gasto de gestión de la solicitud de financiación.
- Partidas calculadas por parte de las entidades beneficiarias a tanto alzado o definidas como gastos “por imprevistos” dentro del PECT.

Tercero.- Requisitos de los beneficiarios

Pueden concurrir a la convocatoria de cofinanciación todas las entidades que tengan la condición de socio de un proyecto PECT seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril o la Resolución de 12 de abril de 2021, y que ejecuten operaciones que se lleven a cabo en municipios de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

Cuarto.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la base octava de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y , además, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No ser deudores por ningún concepto de la Diputació de Tarragona.
- Cumplir la normativa aplicable en materia de contratación pública y de Cumplir la normativa aplicable en el ámbito patrimonial y por la normativa sectorial que corresponda.
- Atender a la legislación aplicable en materia de sostenibilidad que garante Cumplir lo dispuesto en la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Remitir la información que sea necesaria para que la Diputación de Tarragona considere como financieramente sostenible la inversión municipal

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social debe acreditarse mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable que consta en la solicitud. La declaración responsable también debe presentarse si en el momento de la justificación y pago han transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

Quinto.- Régimen de concesión

Concurrencia competitiva

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes

Se podrá presentar la documentación contenida en la solicitud por medios electrónicos en el plazo de un mes improrrogable desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

La documentación contenida en la solicitud debe ser firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de una operación englobada en un proyecto PECT que haya sido seleccionado para ser beneficiario de cofinanciación FEDER por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril, o la Resolución de 12 de abril de 2021.

En esta documentación deberá indicarse la operación por la que se solicita la cofinanciación de la Diputación de Tarragona indicando el Proyecto PECT en el que se encuentra incluida.

Séptimo.- Documentación e información a incorporar con las solicitudes

Formulario de solicitud estandarizada a través del trámite electrónico específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

La Diputación de Tarragona puede solicitar toda aquella documentación que sea necesaria para completar la solicitud de acuerdo con los requisitos establecidos en las convocatorias reguladas por la Orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la resolución PRE/2266 /2019, de 14 de agosto.

La subsanación de defectos en la solicitud o la aportación de la documentación requerida se podrá realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que debe dictarse en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la correcta presentación de la subvención, el beneficiario debe cumplimentar y enviar, a través del trámite específico disponible la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona, el formulario de solicitud de subvención y la documentación que lo complementa, debidamente firmado , y debe incluir, siempre que no se trate de documentación que ya esté en poder de la Diputación de Tarragona, como mínimo:

- a) Copia de la Carta de compromiso de la entidad socia responsable de la operación debidamente firmada por el órgano competente, según modelo de la convocatoria.
- b) Breve descripción de la operación.
- c) Objetivo y alcance territorial de las actuaciones que conforman la operación objeto de la subvención.
- d) Impacto y aspectos innovadores de la operación: impacto a corto, medio y largo plazo.
- e) Calendario de la operación.
- f) Presupuesto detallado (por anualidades, por acciones y por tipología de gasto).
- g) Detalle de la cofinanciación del proyecto.

Octavo.- Criterios de valoración y ponderación

El criterio objetivo de valoración y ponderación de las solicitudes es el de haber sido proyecto PECT seleccionado para ser beneficiarios de cofinanciación FEDER por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril o bien por la Resolución de 12 d abril de 2021, y que ejecuten operaciones que se lleven a cabo en municipios de las comarcas del Baix Penedès, Camp de Tarragona y Terres de l'Ebre.

Los importes resultantes de la valoración y ponderación de las solicitudes podrán ser prorrateados en caso de insuficiencia de crédito.

Noveno.- Financiación de la actuación

Las subvenciones otorgadas se entienden fijadas en el importe establecido en la resolución de la concesión emitida por la Diputación de Tarragona y, en ningún caso, pueden exceder del 25% del gasto elegible de la operación subvencionada. El importe de cofinanciación que se otorgue a cada operación subvencionada, tiene la condición de subvención pública y, como tal, puede ser revocada y/o reducida en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en las Bases Generales de Subvenciones de la Diputació de Tarragona o en esta convocatoria.

Las subvenciones otorgadas tienen carácter finalista y no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente.

Si las actuaciones se financian conjuntamente con otros programas o planes, en ningún caso la suma de las subvenciones y otros ingresos concedidos para una misma actuación podrá superar el 100% de su coste final.

Si las operaciones han sido beneficiarias, en resoluciones anteriores, de convocatorias de concurrencia competitiva de la Diputación de Tarragona, en la suma de los importes concedidos en éstas no podrá ser superior al 25% del coste total, excluyendo los gastos no elegibles detallados en esta convocatoria

Décimo.- Resolución de las solicitudes

El procedimiento de resolución de solicitudes se regirá por lo establecido en la base 13 de las Bases Generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

1. El resultado de la evaluación de las solicitudes debe concretarse en un informe emitido, a partir del informe técnico de la unidad gestora, por un órgano colegiado integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen, uno de los cuales actúa como secretario del órgano, y un representante de la Unidad de Secretaría General. Si se considera oportuno, puntualmente y de forma motivada, la convocatoria puede disponer la incorporación de otro miembro.
2. La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe de evaluación, debe emitir la propuesta de resolución, debidamente motivada, con indicación de:
 - a. solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión
 - b. criterios de valoración utilizados;
 - c. solicitudes que propone desestimar y motivos;
 - d. solicitudes que no se admiten a trámite y las circunstancias determinantes;
 - e. y, cuyas solicitudes se declara el desistimiento y el motivo de éste.

Esta propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Undécimo.- Crédito presupuestario

La situación inicial de los créditos presupuestarios a los que se imputaban la convocatoria es la siguiente:

Importes anualidad 2023	
5050.432.48000.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Entidades sin ánimo de lucro	1.000,00
5050.439.46200.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Ayuntamientos	51.000,00

5050.439.46500.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Consejos comarcales	65.000,00
5050.432.78000.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - ENL (inversión)	28.000,00
5050.439.76500.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - Consejos Comarcales (inversión)	100,00
5050.432.76200.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - Ayuntamientos (inversión)	100,00
Total	145.200,00 €

El Pleno de la Corporación aprobó las modificaciones de crédito nº 2 i nº 4 del presupuesto, en conjunt de las cuales incluye una ampliación de fondos, dando como resultado que los créditos anteriores se ampliaran hasta el máximo total de 780.200,00 euros que preveía la convocatoria inicial. Sin embargo, la situación actual requiere ampliar los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria en 490.030,84 euros, de forma que la convocatoria queda tal como se detalla a continuación:

Importes anualidad 2023	
5050.432.48000.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Entidades sin ánimo de lucro	350.376,90
5050.439.46200.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Ayuntamientos	51.000,00
5050.439.46500.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio. Consejos comarcales	67.240,53
5050.432.78000.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - ENL (inversión)	54.269,41
5050.439.76500.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - Consejos Comarcales (inversión)	100,00
5050.432.76200.01 - Subvención fomento proyectos PECT del territorio - Ayuntamientos (inversión)	112.244,00
Total	635.230,84 €

Los créditos presupuestarios que se imputen a esta convocatoria tendrán carácter ampliable para las diversas aplicaciones presupuestarias que integran la subvención.

El importe máximo de subvención por un mismo ente beneficiario, considerado el conjunto de operaciones en las que participa, sean o no del propio PECT es de 500.000 euros. Este límite no se aplica a beneficiarios con operaciones pertenecientes a PECT presentados y seleccionados de forma separada por la Orden GAH/815/2018, de 19 de abril o bien por la Resolución de 12 de abril de 2021. Asimismo, la subvención máxima por el conjunto de los beneficiarios de un mismo PECT será también de 500.000 euros.

Si en el momento de realizar la solicitud se detecta que el importe de subvención solicitado es superior a los máximos establecidos por la convocatoria, el importe solicitado se limita a la cuantía máxima a subvencionar

prevista en la convocatoria, sin que sea necesario hacer requerimiento en este caso concreto.

Duodécimo.- Instrucción del procedimiento

El Área de Proyectos Europeos y Región del Conocimiento es la encargada de la ordenación e instrucción del procedimiento.

Decimotercero.- Órgano competente

El órgano competente para la resolución de concesión de la subvención es la Junta de Gobierno según el vigente régimen de delegaciones en el momento de aprobación de la convocatoria.

Decimocuarto.- Plazo y medio de resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de la concesión de la subvención en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona es de seis meses a contar desde el plazo de presentación de las solicitudes, y como fecha máxima el 31 de diciembre de 2023. La carencia de resolución, dentro de este plazo, tiene carácter desestimatorio.

La resolución de la concesión de la subvención se publica en la Sede electrónica de la Diputación de Tarragona, sustituyendo la notificación a cada uno de los beneficiarios con carácter general.

La subvención se entiende aceptada si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en la Sede electrónica de la resolución de su concesión.

Decimoquinto. Régimen de recursos

Si se desea impugnar esta convocatoria y las resoluciones y los actos dictados en su ejecución y que agoten la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede, y con carácter potestativo mediante recurso de reposición ante el órgano de la Diputación de Tarragona que los ha dictado o bien ante el órgano delegante en caso de que lo que les ha dictado haya actuado por delegación, en el plazo de un mes desde la publicación correspondiente o desde su notificación individual, si procede.

Decimosexto. Contratación y plazo de ejecución de las actuaciones

La contratación de las actuaciones debe realizarse de acuerdo con lo que establece la legislación de contratos del sector público y la normativa patrimonial.

Se considerará objeto de la subvención, por esta convocatoria, el gasto ejecutado y pagado, correspondiente a las actuaciones subvencionables hasta el 31 de diciembre de 2023, este plazo tendrá carácter improrrogable.

Decimoséptimo. Plazo y forma de justificación

El plazo para justificar la totalidad de las acciones subvencionadas por esta convocatoria es de tres meses improrrogables a contar desde la fecha máxima de ejecución fijada en el punto decimosexto. La presentación de la documentación justificativa debe realizarse a través del trámite habilitado a tal efecto en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

De acuerdo con el artículo 70.3 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, transcurrido el plazo máximo establecido para la justificación sin que se haya presentado ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de quince días hábiles, la presente. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en esta base comporta la exigencia del reintegro y de otras responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Se publica en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas.

Las entidades beneficiarias deben justificar la aplicación de la subvención de acuerdo con lo que establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Para la correcta justificación de la subvención, el beneficiario debe aportar la siguiente documentación:

- Memoria breve del desarrollo de la operación y de la consecución de los objetivos recogidos en la solicitud, que deberá incluir como mínimo: Relación de actuaciones ejecutadas, con identificación del ámbito territorial, la temporalización, los objetivos pretendidos, logrados y no logrados; las acciones realizadas y las incidencias producidas.
- Memoria del personal adscrito al proyecto con identificación de las tareas que desarrolla y las actividades en las que haya participado.
- Justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la diputación. Los beneficiarios deben hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputación de Tarragona en cualquier acto,

publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. El soporte se expresará haciendo constar “con el soporte de” y el logotipo de la Diputación de acuerdo con la imagen gráfica corporativa (<http://www.dipta.cat/ca/imatgecorporativa>).

- Cuenta justificativa de gastos, según modelo que encontrará en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona ya través del trámite habilitado a tal efecto, y que deberá contener:
 - Balance económico de la actuación subvencionada, desglosando todos los gastos e ingresos que haya generado.
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad con identificador del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. Sin embargo, en el caso de gastos de personal, debe indicarse el porcentaje de adscripción a la actuación subvencionada. En el caso de subvenciones concedidas por importe superior a 60.000€, es necesario aportar copia de las facturas y las acreditaciones de su pago.
 - Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.
 - Declaración responsable, en su caso, de que la contratación correspondiente se ha realizado de conformidad con la normativa vigente de contratos del sector público o específica, según el caso, en cumplimiento de la base 23.2 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en referencia al artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
 - Declaración responsable acreditando la custodia de la documentación original justificativa de los gastos y su pago efectivo, facturas, relaciones de transferencia y otros documentos de valor probatorio equivalente.
 - Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social si hace más de seis meses desde la solicitud. Sin embargo la Intervención comprobará por el procedimiento interno establecido por Tesorería, que en el momento de reconocer la obligación los beneficiarios no sean deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Las entidades beneficiarias deben conservar en su poder y disponer de todos los documentos justificativos relacionados con los gastos que hayan tenido lugar en el transcurso de la ejecución de cada operación.

A la finalización de la operación, el ente beneficiario debe aportar copia del certificado de finalización de la operación con la valoración técnica y financiera de los resultados de la operación subvencionada.

La Diputación de Tarragona puede solicitar toda aquella documentación que sea necesaria para completar la documentación presentada en el trámite de justificación.

Decimoctavo. Cambio de actuación

Los beneficiarios no pueden modificar ni solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. En este caso, será de aplicación la base 32 de las Bases Generales de Subvenciones de la Diputación de Tarragona.

Decimonoveno. Control financiero

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputación se entienden como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda requerir la Diputación ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, así como aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

El ente beneficiario debe comunicar a la Diputación cualquier actuación de verificación y control que se efectúe en relación con el proyecto PECT objeto de cofinanciación de acuerdo con esta convocatoria, así como el resultado de la misma.

Vigésimo.- Pago

La subvención se entrega una vez comprobado el cumplimiento de la actividad y la finalidad que determina su concesión, así como la justificación adecuada de la subvención.

Las publicaciones de las resoluciones por las que se aprueba el reconocimiento de la obligación de pago de las subvenciones concedidas en procedimientos de concurrencia competitiva se realizan mediante el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.

Vigesimoprimer.- Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de esta convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o ingreso, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

Vigesimosegundo.- Subcontratación

El ente beneficiario de esta subvención debe comunicar a la Diputación de Tarragona la autorización previa de la DGAL para poder subcontratar total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución de la actividad subvencionada de acuerdo con los criterios contenidos en la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto. Las obligaciones económicas que se deriven deben ir con cargo al beneficiario de la subvención.

Vigésimo tercero.- Prohibición de contratación con personas vinculadas

De conformidad con el art.29.7.d) de la LGS, los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que estén vinculados a menos que la contratación se realice de acuerdo con la convocatoria regulada por la orden GAH/95/2016, de 26 de abril o la Resolución PRE/2266/2019, de 14 de agosto, y con el resto de normativa aplicable y se obtenga previamente la autorización expresa de la Diputación de Tarragona.

Vigésimo cuarto.- Graduación por incumplimientos

Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de las subvenciones son los que dispone la base vigésimo quinta de las Bases generales de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

Vigésimo quinto. Publicación de la convocatoria

El extracto de la convocatoria se remite a la base de Datos Nacional de Subvenciones, quien la publica en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en el BOPT y se publica el texto íntegro de la convocatoria en la sede electrónica de la Diputación.

La información de la convocatoria se remitirá igualmente al Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña.